



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2011, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto, en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y Municipios, deben cumplir con las disposiciones presupuestarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación, ejercicio y actualización permanente del presupuesto a través del Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE). Asimismo, deben administrar los recursos públicos con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia; siguiendo los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación, rendición de cuentas alineando sus objetivos al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas y en su caso, a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En congruencia con el artículo 37, fracción IX de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, las asignaciones presupuestarias presentadas en este Decreto, serán publicadas en forma permanente a través del portal de internet de la Secretaría de Hacienda, o de los medios electrónicos que correspondan.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Presupuesto:** Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011.
- II. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda.
- III. **Organismos Públicos:** A los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- IV. **Organismos Públicos del Ejecutivo:** A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades, Unidades del Poder Ejecutivo que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

Para los fines y efectos de este Presupuesto, se denominan subdependencias a las unidades administrativas, a los órganos desconcentrados y en su caso a organismos: descentralizados y auxiliares que estén adscritos a la administración pública estatal y aquéllas incluidas en el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial.

- V. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento que desde la elaboración del Presupuesto de Egresos hasta la rendición de cuentas, incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos de la aplicación del gasto.
- VI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta que vincula los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



los programas y proyectos públicos, resultado de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). Organiza y sintetiza de forma sencilla y armónica los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos, estructurados en los niveles de fin, propósito, componente y actividad, en la estructura programática, vinculados al proyecto.

VII. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos.

**Artículo 3.-** La Secretaría tiene la facultad para interpretar y resolver controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto, así como de establecer las medidas y esquemas necesarios que permitan la asignación de recursos a los Organismos Públicos. Así también, determinará las normas, procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la racionalidad, disciplina y control en el ejercicio de los recursos públicos.

**Artículo 4.-** Los Titulares de los Organismos Públicos en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como de dar cumplimiento a los objetivos, metas y disposiciones conducentes para el desarrollo óptimo y oportuno del gasto público; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto autorizado.

El gasto de los recursos de este Presupuesto debe ser verificado y fiscalizado por las instancias de control, fiscalización y evaluación facultados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, está facultado para incluir en el Presupuesto a otros Organismos Públicos, así como proyectos con su respectiva fuente de financiamiento; incluso, aquéllos que trasciendan el Ejercicio Fiscal.

### Capítulo II De las Erogaciones

#### Sección I Disposiciones Generales

**Artículo 6.-** El gasto público total previsto en el presente Presupuesto, asciende a la cantidad de \$57,838'713,248.00

El Gobierno del Estado, con sustento en la Constitución Política del Estado de Chiapas, está constituido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; además, considera a los Municipios como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, y a Organismos Autónomos, para cumplir con sus atribuciones.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

*Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.*



El Poder Judicial remitirá su proyecto de Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado; los recursos estimados con base al artículo noveno transitorio de las reformas efectuadas a la Constitución Política del Estado de Chiapas, Decreto Num. 382, publicado en el Periódico Oficial No. 259-2ª Sección de fecha 27 de octubre de 2010, están previstos en la 265 00 Provisiones Salariales y Económicas, que para su ejercicio y rendición de cuentas, el Poder Judicial debe presentar los trámites y documentos de acuerdo a la normatividad correspondiente, situación que se dió cumplimiento en virtud de que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se recibió ante el Poder Legislativo propuesta de Presupuesto de Egresos, asignándole la cantidad de \$517'508,469.99, distribuidos de la siguiente manera:

| Órgano                   | Importe                  |
|--------------------------|--------------------------|
| Consejo de la Judicatura | \$ 408'003,467.59        |
| Tribunal Constitucional  | 41'450,545.21            |
| Tribunal Electoral       | 41'642,257.92            |
| Tribunal Burocrático     | 26'412,199.27            |
| <b>Total</b>             | <b>\$ 517,508,469.99</b> |

### Sección II De las Asignaciones Presupuestarias

**Artículo 7.-** Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$319'250,788.74 y se distribuyen conforme a lo siguiente:

|        |  |                  |
|--------|--|------------------|
| 101 00 | Congreso del Estado                                      | \$190'000,000.00 |
| 101 01 | Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado | \$129'250,788.74 |

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de \$46,234'146,763.65 y se distribuyen de la siguiente manera:

| <b>Unidades Administrativas</b>       |   |                     |
|---------------------------------------|---|---------------------|
| 201 00                                | Oficina de la Gubernatura del Estado                                      | \$ 225'441,135.01   |
| 201 08                                | Coordinación de Transportes Aéreos  | \$ 95'428,050.43    |
| <b>Dependencias y Subdependencias</b> |   |                     |
| <b>(Órganos Desconcentrados)</b>      |   |                     |
| 210 00                                | Secretaría General de Gobierno  | \$ 216'312,713.80   |
| 211 00                                | Secretaría de Hacienda  | \$ 1,014'715,802.46 |
| 211 01                                | BanChiapas  | \$ 179'287,683.00   |
| 211 02                                | Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario" | \$ 12'958,473.80    |
| 217 00                                | Secretaría de Desarrollo y Participación Social                           | \$ 716'721,337.32   |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRIMER FRENTE  
DE LA REVOLUCIÓN

## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



Secretaría de Hacienda

|                  |   |                      |
|------------------|---|----------------------|
| 217 01           | Instituto Estatal de la Juventud  | \$ 13'012,340.81     |
| 218 00           | Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas  | \$ 86'809,361.28     |
| 219 01           | Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas                 | \$ 5'495,302.95      |
| 220 00           | Secretaría de Educación   | \$ 17,737'150,171.23 |
| 220 03           | Instituto del Deporte   | \$ 57'590,500.51     |
| 221 00           | Secretaría del Campo  | \$ 365'465,043.61    |
| 221 02           | Coordinación de Confianza Agropecuaria  | \$ 73'932,899.34     |
| 222 00           | Secretaría de Pesca y Acuicultura   | \$ 82'702,847.17     |
| 223 00           | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  | \$ 1,235'314,467.49  |
| 224 00           | Secretaría de Transportes   | \$ 73'138,036.26     |
| 225 00           | Secretaría de la Función Pública  | \$ 212'302,629.53    |
| 225 02           | Instituto de Profesionalización del Servidor Público  | \$ 13'207,599.48     |
| 225 03           | Contraloría Social del Gobierno del Estado de Chiapas                                       | \$ 32'971,308.59     |
| 227 00           | Secretaría de Infraestructura   | \$ 3,231'936,805.88  |
| 228 00           | Secretaría de Turismo   | \$ 123'141,143.95    |
| 229 00           | Secretaría de Economía  | \$ 107'549,350.98    |
| 231 00           | Secretaría del Trabajo  | \$ 73'967,225.93     |
| 232 00           | Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural                                   | \$ 206'013,127.60    |
| 233 00           | Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional | \$ 68'686,022.00     |
| 234 00           | Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal                                   | \$ 189'475,156.71    |
| 235 00           | Instituto de Población y Ciudades Rurales   | \$ 46'858,410.63     |
| 236 00           | Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres                               | \$ 75'692,779.58     |
| 237 00           | Instituto de Reconversión Productiva y Bioenergéticos                                       | \$ 102'276,420.83    |
| <b>Entidades</b> |   |                      |
| 253 00           | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, DIF-Chiapas        | \$ 829'328,520.54    |
| 253 01           | Instituto de Medicina Preventiva  | \$ 12'587,023.12     |
| 255 00           | Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas                                   | \$ 38'670,413.01     |
| 256 00           | Consejo Estatal de Seguridad Pública  | \$ 41'758,848.28     |



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011



**Chiapas**  
Gobierno  
del Estado

Secretaría de Hacienda

*Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.*

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
| 263 00   | Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas  | \$ 141'040,195.42   |
| 264 00   | Instituto de Salud  | \$ 6,903'545,158.76 |
| 266 00   | Instituto de Educación para Adultos   | \$ 153'095,378.00   |
| 267 00   | CONALEP Chiapas   | \$ 105'986,673.33   |
| 268 00   | Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas   | \$ 51'996,323.41    |
| 273 00   | Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas                              | \$ 524'269,570.49   |
| 274 00   | Promotora de Vivienda Chiapas   | \$ 69'458,762.03    |
| 275 00   | Instituto Estatal del Agua  | \$ 30'428,547.71    |
| 276 00   | Instituto Casa Chiapas  | \$ 32'085,951.43    |
| 277 00   | Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía  | \$ 140'080,744.00   |
| 278 00   | Biodiesel Chiapas   | \$ 19'339,539.46    |
| 279 00   | Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas | \$ 59'628,794.31    |
| 280 00   | Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas          | \$ 29'610,063.47    |
| 281 00   | Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas                            | \$ 34'242,603.15    |
| <b>Organismos Auxiliares</b>                   |   |                     |
| 291 00   | Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas  | \$ 80'263,489.54    |
| 294 00   | Instituto AMANECER  | \$ 1,438'649,159.86 |
| 296 00   | Oficina de Convenciones y Visitantes  | \$ 27'319,910.71    |
| <b>Unidades Responsables de Apoyo</b>          |   |                     |
| 230 00   | Organismos Subsidiados  | \$ 193'212,956.60   |
| 230 01   | Ayudas a la Ciudadanía  | \$ 82'950,000.00    |
| 261 00   | Deuda Pública   | \$ 902'161,232.00   |
| 262 00   | Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza   | \$ 124'000,000.00   |
| 265 00   | Provisiones Salariales y Económicas   | \$ 3,705'602,773.08 |
| 270 00   | Obligaciones  | \$ 865'175,290.00   |
| <b>Organismos Educativos y de Capacitación</b> |   |                     |
| 601 00   | Universidad Autónoma de Chiapas   | \$ 801'443,761.00   |



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

*Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.*



|        |   |                     |
|--------|---|---------------------|
| 602 00 | Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas                                | \$ 281'679,208.00   |
| 603 00 | Universidad Tecnológica de la Selva                                       | \$ 50'885,012.00    |
| 604 00 | Universidad Politécnica de Chiapas  | \$ 36'884,324.00    |
| 605 00 | Universidad Intercultural de Chiapas                                      | \$ 45'871,514.00    |
| 606 00 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas      | \$ 360'497,717.00   |
| 607 00 | Colegio de Bachilleres de Chiapas   | \$ 1,258'910,640.00 |
| 608 00 | Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa                               | \$ 28'654,027.00    |
| 631 00 | Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas | \$ 57'278,490.78    |

Las erogaciones previstas para la Secretaría de Educación (220 00), integran a la Educación Estatal (220 01) con recursos por \$ 7,384'726,497.70 y a la Educación Federalizada (220 02), con un monto de \$ 10,352'423,673.53.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para los Organismos Subsidiados 230 00 a que se refiere el artículo 8, de este Presupuesto, incluyen:

|      |  |                   |
|------|--|-------------------|
| I.   | Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (Nómina de pensionados y jubilados, Sector Policial) | \$ 2'083,000.00   |
| II.  | Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM)  | \$ 4'819,817.60   |
| III. | Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales  | \$ 186'310,139.00 |

Los recursos del "Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales" que no hayan sido erogados al cierre del ejercicio inmediato anterior, podrán formar parte de la disponibilidad del erario estatal.

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para los municipios corresponden a \$10,166'555,973.34 y se integra por los siguientes conceptos:

|           |  |                            |
|-----------|--|----------------------------|
| <b>I.</b> | <b>Fondo General Municipal</b>                 | <b>\$ 3,264'872,700.40</b> |
| a)        | Fondo General de Participaciones               | \$ 3,105'168,975.80        |
| b)        | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos     | \$ 105'077,550.60          |
| c)        | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos              | \$ 21'819,928.20           |
| d)        | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | \$ 32'806,245.80           |



**Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas,  
para el Ejercicio Fiscal 2011**

*Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.*



|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>II. Fondo de Fomento Municipal</b>                              | <b>\$ 305'909,542.00</b> |
| <b>III. Fondo Solidario Municipal</b>                              |                          |
| a) Fondo de Fiscalización  | \$ 148'003,374.80        |
| b) Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel                 | \$ 90'471,217.80         |
| c) Fondo de Extracción de Hidrocarburos                            | \$ 37'844,127.40         |
| <b>IV. Fondo de Compensación</b>                                   | <b>\$ 118'117,752.40</b> |
| <b>V. Aportaciones del Ramo 33</b>                                 |                          |
| a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | \$ 4,269'014,038.54      |
| b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | \$ 1,862'063,000.00      |
| <b>VI. Otros Conceptos</b>   | <b>\$ 70'260,220.00</b>  |

Las cantidades antes descritas están sujetas a las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a la normatividad conforme a la fuente de financiamiento, destino y podrán variar en virtud de los mismos.

**Artículo 11.-** Para proyectos de infraestructura a realizarse en municipios considerados como de alto riesgo por la instancia normativa competente, se debe de acatar las disposiciones que el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas emita con el fin de blindar dichos proyectos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos ascienden a \$1,118'759,722.27 y se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

|        |   |                   |
|--------|---|-------------------|
| 501 00 | Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana | \$ 109'660,698.70 |
| 502 00 | Consejo Estatal de los Derechos Humanos           | \$ 29'507,703.48  |
| 504 00 | Comisión de Fiscalización Electoral               | \$ 26'246,243.80  |
| 506 00 | Procuraduría General de Justicia del Estado       | \$ 939'811,422.09 |
| 551 00 | Instituto de Acceso a la Información Pública      | \$ 13'533,654.20  |

Se denominan Organismos Autónomos a los señalados por disposición expresa en la Constitución local y aquéllos que, por su naturaleza, no estén sujetos a ningún Poder.

**Artículo 13.-** El gasto público total incluye recursos de origen Federal, Estatal y en su caso mezcla de ambos; cuando se establezcan convenios con los Municipios de la Entidad, la mezcla será tripartita o bipartita según sea el caso.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

*Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.*



Los proyectos que integran el gasto están sujetos a las disposiciones normativas de la Federación y del Estado, acorde con su fuente de financiamiento, así como al cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, por lo que de no cumplirse las condiciones o las aportaciones acordadas, o al no contar con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría aplazará total o parcialmente su aportación; así mismo durante el ejercicio fiscal de su aprobación, estos proyectos también pueden ser modificados en sus metas, costos, o bien podrán ser diferidos.

### Sección III De los Recursos Federalizados

**Artículo 14.-** El Presupuesto asignado a Organismos Públicos del Ejecutivo y municipios del Estado de Chiapas a que se refieren los artículos 8 y 10 de este Presupuesto, incluye las Aportaciones, Subsidios y Convenios Federales.

Las Aportaciones Federales, son recursos que se transfieren al Estado y en su caso a Municipios, mismos que ascienden a la cantidad de: \$24,607'661,856.00 condicionando su gasto a las disposiciones jurídicas aplicables, a la consecución y cumplimiento de objetivos que para cada tipo de aportación se establecen.

Los recursos antes mencionados se integran por los siguientes Fondos:

|    |  |                      |
|----|--|----------------------|
| a) | Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal                    | \$ 12,697'244,496.00 |
| b) | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud                          | \$ 2,541'370,921.00  |
| c) | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social                       | \$ 4,857'776,557.00  |
|    | c.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal        | \$ 4,269'014,038.00  |
|    | c.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal          | \$ 588'762,519.00    |
| d) | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | \$ 1,862'063,000.00  |
| e) | Fondo de Aportaciones Múltiples  | \$ 924'732,779.00    |
| f) | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos           | \$ 222'291,567.00    |
|    | f.1. CONALEP – Chiapas   | \$ 94'790,502.00     |
|    | f.2. Instituto de Educación para Adultos                                   | \$ 127'501,065.00    |
| g) | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública                            | \$ 301'248,117.00    |
| h) | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | \$ 1,200'934,419.00  |

Las cantidades antes descritas, están sujetas a las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a la normatividad aplicable respecto a las fuentes de financiamiento, destino y podrán variar en virtud de los mismos; para lo cual, se efectuarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



**Artículo 15.-** Los Organismos Públicos en el ejercicio de recursos federalizados por concepto de aportaciones, subsidios y convenios, tienen la responsabilidad de informar y validar trimestralmente de manera pormenorizada sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, a través del Sistema de Formato Único, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal; además, están obligados a registrar la orientación e impacto de sus programas y proyectos, a través de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de que se evalúen los resultados del ejercicio de los recursos.

Con sustento en el artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, todo Organismo Público que reciba recursos federalizados, y los transfiera a asociaciones civiles u otros terceros beneficiarios, están obligados a informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, así como los avances y metas físicas, para efectos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

### Capítulo III Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

**Artículo 16.-** Los Titulares de los Organismos Públicos, o en quienes deleguen las facultades, deben sujetarse a “Medidas, Lineamientos y Disposiciones” de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como instrumentar medidas tendentes a fomentar el ahorro, optimizar los recursos e implementar controles internos para una administración eficiente y eficaz para el logro de los objetivos, indicadores y metas; en este sentido, se dará estricto seguimiento a los renglones de gasto que a continuación se mencionan:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación: limitarse a los estrictamente necesarios, siempre y cuando sean en horario de labores adicionales, durante el desempeño de las funciones de los servidores públicos.
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementario, eléctrico y electrónico.
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos.
- V. Telefonía convencional: utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar los recursos.

Los servicios de telefonía celular y satelital deben restringirse al mínimo necesario y utilizar los planes más idóneos, ya sean individuales o generales; asimismo, tales servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos.

- VI. Servicios: postal, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: como televisión por cable, satelital y radiolocalización, entre otros.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



- VII. Servicios de arrendamientos: de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogaciones y vehículos; sólo en casos fortuitos y de fuerza mayor se podrán arrendar aeronaves privadas.
- VIII. Reducir al mínimo las contrataciones de servicios profesionales, de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones. Tales contrataciones podrán llevarse a cabo siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas o proyectos autorizados, no se desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal y se cuente con recursos disponibles.
- IX. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general de los servicios de mantenimiento, conservación e instalación.
- X. Gastos de propaganda, publicidad, publicaciones oficiales y servicios de telecomunicaciones como Internet, de suscripción e información, y en general, actividades relacionadas con la comunicación social: utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, incluyendo el uso "del tiempo del Estado", conforme a la legislación aplicable.

El Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas y la Secretaría autorizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el concepto de Publicaciones Oficiales.

- XI. Viáticos y pasajes, tanto nacionales como al extranjero; gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios, asambleas, reuniones, capacitación o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los casos se debe reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- XII. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte sólo se realizarán por las siguientes razones: sustitución de los siniestrados; ampliación de operaciones; y en los casos que, por las condiciones que guarden éstos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento.
- XIII. Promover la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho. El recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería Única del Estado.
- XIV. Otros renglones del gasto que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de los servicios vinculados al desempeño de las funciones que tengan encomendadas, a efecto de generar óptimos resultados.

**Artículo 17.-** Los Organismos Públicos del Ejecutivo, en el ejercicio de su Presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se debe optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Asimismo, no procederán erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en un mediano plazo; cuando no se



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



haga uso de los bienes que poseen los Organismos Públicos, éstos se transferirán o compartirán con otros que lo soliciten y justifiquen su necesidad ante la Secretaría, quien hará el análisis y la resolución correspondiente.

- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquéllos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud, protección civil, desarrollo de programas productivos prioritarios, aquéllos en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestrados y los que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos de transporte a la población.

Cualquier erogación que se realice por los conceptos antes mencionados, requerirá ineludiblemente la autorización previa de la Secretaría.

**Artículo 18.-** Los Organismos Públicos del Ejecutivo deben efectuar estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

Los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben ser reintegrados a la Secretaría en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del finiquito de la licitación, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles.

Tratándose de proyectos de inversión los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben ser reintegrados a la Secretaría, de acuerdo a los plazos que ésta establezca, para su aplicación a proyectos prioritarios. Así mismo, los Organismos Públicos deben elaborar y presentar la reducción de los recursos, a más tardar 10 días posteriores a la contratación de los proyectos.

**Artículo 19.-** Cuando existan causas que demanden mayores egresos, generadas por situaciones políticas o por una disminución en los ingresos fiscales, que provoquen un desbalance en las finanzas públicas, la Secretaría podrá efectuar reducciones presupuestales de obras o proyectos que considere.

### Capítulo IV De las Adquisiciones y Obras Públicas

**Artículo 20.-** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deben efectuarse de conformidad a lo establecido en la ley de la materia, y de acuerdo a las modalidades y montos máximos que para tal efecto ésta emita, siempre que se cuente con los recursos autorizados en el Presupuesto.

Los Organismos Públicos se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su Presupuesto para hacer frente a dichos contratos.

**Artículo 21.-** La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos, debe efectuarse de acuerdo a disposiciones y a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y en los montos máximos que a continuación se señalan:



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



| Modalidades de Adjudicación                  | Salarios Mínimos |  |        |
|--|------------------|--|--------|
|  | Mayor de         |  | Hasta  |
| Adjudicación Directa                         | -                |  | 50,000 |
| Invitación Restringida a tres o más Personas | 50,000           |  | 75,000 |
| Licitación Pública                           | 75,000           |  | -      |

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para órdenes de trabajo, siempre y cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto de contratación no rebase 5,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Chiapas.

Los Organismos Públicos se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública sino cuentan con la autorización presupuestaria de inversión, en los términos que establecen los artículos 40, fracción I, y 86, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

### Capítulo V Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

**Artículo 22.-** El Presupuesto de Egresos, se integra bajo los principios del PbR, vincula el desglose analítico del gasto y los proyectos a los ejes, grupos estratégicos, políticas públicas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Chiapas Solidario y a los Programas Sectoriales; así como a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Se monitoreará y dará seguimiento para efectos de registrar los resultados obtenidos e integrar de forma continua el modulo SED.

**Artículo 23.-** Los Organismos Públicos en el ejercicio de su Presupuesto de Egresos y a los informes trimestrales, deben incorporar población potencial y objetivo en la dotación o prestación de un bien, servicio o producto. Desglosándose los beneficiarios por sexo, indígena – mestiza, urbana – rural y su condición de marginación.

La Secretaría mantendrá actualizada en su página de Internet, la estratificación poblacional del año correspondiente.

**Artículo 24.-** Los Organismos Públicos en el ejercicio de los recursos públicos, están obligados a mejorar de forma continua y mantener actualizada la MIR de los proyectos, la cual debe contener objetivos, indicadores y medios de verificación estructurados en los niveles de fin, propósito, componente y actividad. La construcción de los indicadores se realiza con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.



**Artículo 25.-** La Secretaría continuará impulsando acciones de acompañamiento a través de cursos de capacitación presencial y asesorías, para efectos de avanzar en la actualización, perfeccionamiento y calidad de la MIR, insumo principal para el monitoreo y evaluación a través del SED.

**Artículo 26.-** Los Organismos Públicos al definir e incorporar los indicadores en la MIR de cada proyecto, deben en su caso, registrar línea base, periodicidad de evaluación e interpretación de los indicadores con impactos sociales, económicos, productivos y desarrollo, acción que llevará a la mejor toma de decisiones en la asignación e impacto de los recursos públicos.

**Artículo 27.-** Los Organismos Públicos deben fomentar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de los programas, proyectos y acciones, así también en los que directamente no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género y que se identifiquen de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres; para tal efecto, se deben consolidar paulatinamente las metodologías de seguimiento y evaluación que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género a incluir en la MIR.

### Capítulo VI De la Información y Evaluación

**Artículo 28.-** Los Titulares de los Organismos Públicos o en quien deleguen la facultad del ejercicio de su presupuesto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos, misma que deben efectuar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, alcanzando los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable. De igual forma, deben vigilar que las erogaciones por concepto de conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles y servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su permanencia y buen funcionamiento.

La difusión de actividades, avances y resultados, deben realizarse en los medios de comunicación con que cuenta la Administración Pública Estatal, por lo que no deben contraer compromisos que rebasen el monto del Presupuesto autorizado, o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 347, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

**Artículo 29.-** En el ejercicio de su Presupuesto, los Organismos Públicos se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría.

Los calendarios de gasto autorizados se comunicarán oficialmente dentro de los primeros 20 días posteriores a la aprobación del Presupuesto, y los recursos serán ministrados en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Para la radicación de los recursos, se debe observar lo establecido en el artículo 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de cumplir con la calendarización, avances de indicadores y metas que se establezcan en la ejecución de este Presupuesto.



## Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011



Publicado, Periódico Oficial No. 275, Tomo III, de fecha 30 de Diciembre de 2010.

**Artículo 30.-** Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, deben ser reintegradas a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

Periódico Oficial No. 275, Tomo III, Decreto No. 017,  
de fecha Jueves 30 de Diciembre de 2010

**Artículo Primero.-** Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del 1º primero de enero al 31 de diciembre de 2011.

**Artículo Segundo.-** El Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño a que se refiere el Capítulo V del presente Decreto, se aplicará gradualmente en una perspectiva de mejora continua, considerando lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones.

**Artículo Tercero.-** A fin de fortalecer la aportación que el Estado realiza al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el Ejecutivo del Estado propondrá la modificación a las disposiciones legales aplicables, a fin de incrementar el porcentaje de su aportación del 12.75% al 17.75%.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-  
D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León.- Secretario General de Gobierno.- Rubricas.

**Área responsable: Procuraduría Fiscal.**